

## **Subvenciones para mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad (2015)**

### **Criterios de valoración y determinación de cuantías a conceder**

1. Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención hasta agotar los créditos disponibles para la correspondiente convocatoria, y la concesión de la subvención se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada centro, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente orden de prioridad, en las solicitudes relativas a mantenimiento de plazas en centros:

a) Tipo de recurso para el que solicita subvención: Hasta 40 puntos.

1. Residencia con Centros de Día: 40 puntos.

2. Residencia con Centro Ocupacional: 35 puntos.

3. Residencia: 30 puntos.

4. Centro de Día: 25 puntos.

5. Piso Tutelado: 20 puntos.

6. Centro Ocupacional: 15 puntos.

7. Tratamientos:

I. Conjunto de tratamientos: 10 puntos.

II. Un tratamiento (Grado I o sin valorar): 5 puntos.

III. Un tratamiento (Grado II): 1 punto.

b) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla del personal del centro: Hasta 10 puntos.

— Cualificación técnica: Hasta 4 puntos.

— Grado de adecuación técnica del personal subvencionable de cada centro de acuerdo a las categorías profesionales establecidas en la convocatoria:

• Régimen de vinculación laboral: Hasta 3 puntos.

• Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido: 3 puntos.

• Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido y temporal: 2 puntos.

• Personal subvencionable con contrato de carácter temporal: 1 punto.

• Dedicación de la plantilla: hasta 3 puntos.

• Personal subvencionable con jornada completa: 3 punto.

• Personal subvencionable con jornada completa y parcial: 2 puntos.

• Personal subvencionable con jornada parcial: 1 punto.

c) Grado de adecuación del programa de intervención social a los objetivos prioritarios de la Consejería: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima es de 55 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación total inferior a 10 puntos.

2. La cuantía de las subvenciones a conceder se calculará en función de los créditos disponibles para cada convocatoria y en base al coste de la actuación para la que se solicita subvención e importe solicitado considerado como subvencionable por el órgano instructor, teniendo en cuenta la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el apartado anterior y cuantías máximas que seguidamente se establecen para el mantenimiento de plazas en centros:

2.1. Determinación de las cuantías a conceder por usuario, según la puntuación obtenida:

— De 51 a 55 puntos: 6.910 euros.

— De 46 a 50 puntos: 6.425 euros.

— De 41 a 45 puntos: 3.610 euros.

— De 36 a 40 puntos: 3.300 euros.

— De 31 a 35 puntos: 3.153 euros.

— De 26 a 30 puntos: 2.814 euros.

— De 21 a 25 puntos: 1.235 euros.

— De 16 a 20 puntos: 610 euros.

— De 15 a 10 puntos: 200 euros.

2.2. La suma de las aportaciones de las personas beneficiarias, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.

2.3. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.

3. No se concederá subvención a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma la subvención concedida en la convocatoria anterior.

4. Una vez aplicada la puntuación obtenida, si no existiera crédito suficiente y adecuado, se aplicará un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplan los requisitos.